



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 152-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 SEP 2013

Visto, el expediente que contiene el escrito Nº 1533-2013, de fecha 12 de Agosto de 2013, presentado por la Señora Lidia Derby Becerra Arismendiz, representante legal de la Empresa DG S.C.R.L., mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de Grifo a Estación de Servicio con Gasocentro para Venta de Combustibles Líquidos y de GLP para Uso Automotor**, ubicado en Av. Panamericana S/N, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los Procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo reglamento para la protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el Artículo 22º del D.S. Nº 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, los titulares, de los proyectos de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, presentarán ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo Nº 06 del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art. 14º del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**

Que, con el escrito N° 1533-2013 de fecha 12 de Agosto de 2013, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de Grifo a Estación de Servicio con Gasocentro para Venta de Combustibles Líquidos y de GLP para Uso Automotor de la Empresa Grifo DG S.C.R.L.;

Que, con el escrito N° 1820-2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013, la recurrente presentó información complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Modificación y Ampliación de Grifo a Estación de Servicio con Gasocentro para Venta de Combustibles Líquidos y de GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el informe N° 062-2013-UTHC-DREM-GRP/JTO de fecha 25 de Septiembre de 2013, recaído en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha 25 de Septiembre de 2013, a través de los cuales, se concluye por la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental aludida;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación y Ampliación de Grifo a Estación de Servicio con Gasocentro para Venta de Combustibles Líquidos y de GLP para Uso Automotor de la Empresa DG S.C.R.L., presentado por la Señora Lidia Derby Becerra Arismendiz, representante legal de la Empresa DG S.C.R.L., ubicado en Av. Panamericana S/N, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara y Departamento de Piura.

Artículo 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 5°.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Alfredo Galiano Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA